

ACUERDO EJECUTIVO N°.080-C

San José, 23 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*XVIII Bienal Internacional Profesional de Arquitectura y XII Bienal Internacional Estudiantil de Arquitectura, Costa Rica 2026*” difunde la actividad profesional de la arquitectura más allá del ámbito gremial, mediante la presentación de proyectos y la realización de conferencias, para sensibilizar a los diversos actores de la sociedad sobre la importancia de promover edificios y ciudades de mayor calidad, entendiendo la arquitectura como un conjunto, que configura y da sentido al territorio urbano.
4. Que la citada manifestación artística de arquitectura incluye exposiciones de proyectos, conferencias, actividades académicas y espacios de diálogo, trasciende el ámbito gremial y se dirige a un público amplio y diverso, contribuyendo a la formación de una cultura arquitectónica y al entendimiento colectivo de la arquitectura como un bien público. La Bienal promueve el análisis crítico del entorno construido, sensibiliza sobre la importancia del diseño arquitectónico y urbano de calidad, y fomenta una ciudadanía más informada y participativa en los procesos que definen el espacio que habita.

5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio MCJ-DPC-DI-0165-2026, suscrito por la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:

“Que, la citada exposición de arquitectura, reúne las condiciones técnicas y culturales necesarias para ser objeto de Declaratoria de Interés Cultural, en tanto constituye una actividad de alto nivel académico y profesional, con impacto público significativo y con un claro aporte al fortalecimiento del desarrollo cultural del país.

En consecuencia, se emite criterio técnico favorable para que dicha actividad sea considerada para la Declaratoria de Interés Cultural, al representar un beneficio para el disfrute, goce y ejercicio de los derechos culturales de la población costarricense y contribuir al posicionamiento de la arquitectura como expresión cultural estratégica”.

6. Que según oficio No. MCJ-DPC-DI-0165-2026 del 12 de febrero de 2026, de la Dirección de Patrimonio Cultural, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DG-95-2026 del 19 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés,

publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*XVIII Bienal Internacional Profesional de Arquitectura y XII Bienal Internacional Estudiantil de Arquitectura, Costa Rica 2026*”, que se llevará a cabo del 27 al 30 de mayo de 2026, en el Hotel Crowne Plaza, La Sabana, San José.

Artículo 2°.- Rige a partir del 23 de febrero de 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud